

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código del Trabajo otorgando permiso a trabajadoras y trabajadores para efectuarse exámenes de mamografía y de próstata.

BOLETINES NÚMEROS 7.990-13 y 8.372-13, refundidos.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, **iniciado el año 2011** en Moción de las Diputadas señoras Cristina Girardi Lavín, María José Hoffmann Opazo, Andrea Molina Oliva, Adriana Muñoz D´Albora, Denise Pascal Allende, Karla Rubilar Barahona, Marcela Sabat Fernández, Ximena Vidal Lázaro y Mónica Zalaquett Said y del Diputado señor Osvaldo Andrade Lara (**Boletín N° 7.990-13**); **y el año 2012** en Moción de las Diputadas señoras Carolina Goic Boroevic y Adriana Muñoz D´Albora y Claudia Nogueira Fernández y del Diputado señor Ramón Barros Montero (**Boletín N° 8.372-13**).

Se hace presente que la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único y acordó, unánimemente, proponer a la Excelentísima señora Presidenta que en la Sala sea considerado del mismo modo, todo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado.

A una o más de las sesiones en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, el Ministro del Trabajo y Previsión Social Subrogante, señor Francisco Javier Díaz Verdugo, el coordinador legislativo y el asesor de dicho Ministerio, señores Francisco del Río y Roberto Godoy, respectivamente; la asesora económica y la abogada de la Biblioteca del Congreso Nacional, señoras Irina Aguayo y Paola Álvarez, respectivamente; la asesora legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Vanesa Salgado; la Directora del Programa de Asesoría Legislativa y el asesor del Instituto Igualdad, señora Viviana Betancourt y señor Sebastián Divin Granada, respectivamente; el asesor del Instituto Libertad y Desarrollo, señor Sergio Morales; el periodista del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Rodolfo Carrasco y los siguientes asesores parlamentarios: de la Senadora Adriana Muñoz, la periodista señora Andrea Valdés y de la Senadora Carolina Goic, el asesor legislativo señor Gerardo Bascuñán y el asesor señor Germán Flores.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Impulsar en el ámbito laboral la prevención del cáncer de mama y de las enfermedades asociadas a la próstata, por la vía del establecimiento de un permiso de medio día respecto de las trabajadoras mayores de 40 años y de los trabajadores mayores de 50 años, para que puedan someterse, una vez al año, a los correspondientes exámenes, incluyendo además otras prestaciones de medicina preventiva, dando aviso de ello al empleador con una semana de antelación.

En el caso de los contratos a plazo fijo, este derecho podrá ejercerse a partir de los 30 días de celebrado el contrato.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- El Código del Trabajo.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

Boletín N° 7.990-13

La primera Moción que da origen a este proyecto de ley, entre sus fundamentos explica que diversas políticas públicas apuntan a la prevención del cáncer de mama, toda vez que se trata de una patología que presenta importantes índices de prevalencia y altas tasas de recuperabilidad, lo que depende, en gran medida, de la etapa en que haya sido diagnosticada, por lo que su prevención, diagnóstico y detección son factores cruciales.

En ese contexto, la iniciativa explica que el riesgo de contraer dicha enfermedad aumenta con la edad, toda vez que más del 85% de los casos, y el 90% de las muertes, se producen en mujeres mayores de 45 años. Habida cuenta de ello, enfatiza la relevancia de su detección precoz, para lo que se debe realizar el examen físico de mama (EFM) por un profesional especializado, el autoexamen de mama (AEM) y el examen de mamografía.

En efecto, añade la Moción, en los países que componen la Comunidad Europea la mortalidad por cáncer se ha reducido hasta el 30% gracias a la realización de mamografías, habiéndose elevado las cotas de curación al 90% en aquellos casos en que a la paciente se le diagnostica la patología en su estado inicial. Asimismo, se ha sostenido que las mamografías han disminuido la mortalidad por dicha enfermedad entre el

20% y 30% de los casos, además de posibilitar que siete de cada diez pacientes conserven el pecho.

Enseguida, añade que, en nuestro país, según los datos del Ministerio de Salud, desde 2000 a 2008 el cáncer de mama ocupó el tercer lugar entre las causas de muerte por cáncer en la mujer, es decir, una mujer muere cada ocho horas a causa de este mal. En ese contexto, indica que se inició una campaña de prevención e información acerca del cáncer de mama, la que se ha extendido a las principales ciudades del país.

Con todo, agrega que este tema no obstante ser objeto de una relevante política de salud pública, carece de un correlato legal en materia laboral que facilite el acceso de las trabajadoras a este tipo de exámenes, los que, en la mayoría de las veces, tienen un bajo costo o, incluso, pueden ser solicitados gratuitamente.

En consecuencia, la iniciativa enfatiza que resulta necesario establecer en el Código del Trabajo un derecho que favorezca la aplicación de las políticas públicas en esta materia y permita que un grupo relevante de mujeres accedan a este examen preventivo, a objeto de obtener mejores índices de salud pública en esta materia.

Con miras a ello, la propuesta legislativa apunta a establecer un permiso laboral, con goce de remuneraciones, para que la trabajadora pueda acudir a realizarse los referidos exámenes médicos.

Boletín N°8.372-13

La segunda Moción fundante de la iniciativa de ley en estudio señala que, según estudios médicos, el examen a la próstata para aquellos hombres que superan los cuarenta años de edad constituye un elemento que debe ser considerado de la máxima importancia para prevenir la ocurrencia de enfermedades asociadas a este órgano, fundamentalmente respecto al cáncer que le puede afectar.

En ese contexto, añade, se ha generado una cultura tendiente a la necesidad de realizar controles exhaustivos y permanentes para los grupos de riesgo de contraer la enfermedad, como consecuencia del proceso de envejecimiento que ha experimentado nuestro país durante los últimos treinta años, sobre todo considerando que, en su etapa inicial, tal enfermedad no presenta ninguna manifestación.

Enseguida, la iniciativa enfatiza que se debe favorecer el establecimiento de políticas públicas que permitan la detección precoz de las enfermedades asociadas a la próstata, con especial énfasis en el cáncer que le afecta, para lo que se debe considerar que el factor genético contribuye a su aparición, toda vez que, para la generalidad de la población, deben realizarse exámenes desde los cincuenta años de edad, en tanto para los familiares de primer grado de quienes la han padecido éstos deben realizarse desde los cuarenta años de edad.

En esa línea, explica que en nuestro país cerca de 1.900 hombres fallecen a causa de dicha enfermedad cada año, lo que genera la necesidad de garantizar su detección temprana, toda vez que, en esa hipótesis, cerca de un 95% de los pacientes se recupera totalmente, en tanto que, si tal revisión se practica tardíamente, sólo se pueden ofrecer tratamientos paliativos.

En consecuencia, la Moción reitera la necesidad de implementar normativas tendientes a acentuar los controles para la prevención del cáncer a la próstata, que, cada año, afecta a miles de hombres en nuestro país.

III.- ANTECEDENTES RECOGIDOS POR LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

La Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional hizo llegar a la Comisión un documento denominado “Exámenes de Medicina Preventiva. Regulación, calendario y población”, que especifica lo siguiente:

-El Régimen General de Garantías en Salud está obligado a entregar, a todo aquel beneficiario de FONASA o de ISAPRES que lo solicite, exámenes de medicina preventiva, que se enmarcan dentro de un plan de evaluación periódica de salud y cuyo objetivo es pesquisar de manera temprana enfermedades prevenibles o controlables.

-Dichos exámenes son de carácter gratuito y voluntario, tanto para el cotizante como para sus cargas.

-Entre los exámenes de medicina preventiva se contempla el de mamografía para las mujeres entre 50 y 59 años de edad, no así el examen de próstata.

-Los exámenes de medicina preventiva rigen para todo el ciclo de vida de las personas y para la población en edad de trabajar, esto es, de 15 años y más, existe el siguiente calendario, según grupo etario:

Problemas de Salud	Test de pesquisas	15 a 24 años	25 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 a 64 años	65 y más
Hipertensión arterial	Medición estandarizada de la presión arterial	X	X	X	X	X	X
Sobrepeso y Obesidad	Medición de peso y talla y circunferencia de cintura	X	X	X	X	X	X
Tabaquismo	Aplicación del instrumento Estrategia 5A's	X	X	X	X	X	X
Beber problema	Cuestionario de Auto diagnóstico sobre riesgo en el uso de alcohol (AUDIT) y/o versión acortada	X	X	X	X	X	X
Dislipidemia	Medición del colesterol total			X	X	X	X
Tuberculosis	Baciloscopía a personas con tos productiva por 15 días o más	X	X	X	X	X	X
Sífilis	VDRL o RPR en sangre	X	X	X	X	X	X
Diabetes Mellitus	Glicemia en ayunas	X	X	X	X	X	X
Autonomía funcional	Evolución funcional del adulto mayor (EFAM)						X

Fuente: Superintendencia de Salud.

En el caso de las mujeres de 15 años o más se agregan en el calendario de medicina preventiva dos exámenes más y que son los siguientes.

Problemas de Salud	Test de pesquisas	15 a 24 años	25 a 39 años	40 a 49 años	50 a 59 años	60 a 64 años	65 y más
Cáncer cervicouterino	Papanicolau (PAP) o citología exfoliativa cervical, cada 3 años		X	X	X	X	
Cáncer de mama	Mamografía cada 3 años				X		

Fuente: Superintendencia de Salud.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Contenido de la iniciativa aprobada en el primer trámite constitucional

El texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados se configura en un artículo único que incorpora al Código del Trabajo un artículo 66 bis, nuevo, cuyo contenido principal es el siguiente:

- Todas las trabajadoras mayores de cuarenta años, y los trabajadores mayores de cincuenta años, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez cada dos años durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda.

- En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste.

- El tiempo para realizar los exámenes será complementado, en su caso, con el tiempo suficiente para los traslados hacia y desde la institución médica, considerando las condiciones geográficas, de transporte y la disponibilidad de equipamiento médico necesario.

- Los trabajadores deberán dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización del examen; asimismo, deberán presentar con posterioridad a éste, los comprobantes suficientes que acrediten que se lo realizaron en la fecha estipulada.

- El tiempo en el que los trabajadores se realicen el examen, será considerado como trabajado para todos los efectos legales; asimismo, este día no podrá ser compensado en dinero, ni durante ni al término de la relación laboral, entendiéndose por no escrita cualquier estipulación en contrario.

- Si los trabajadores estuvieren afectos a un instrumento colectivo que considerare un permiso análogo, se entenderá cumplida la obligación legal por parte del empleador.

Sesión de 11 de junio de 2014

Al iniciarse el estudio de la iniciativa en la sesión celebrada el 11 de junio de 2014, el Senador señor Letelier manifestó que existe la necesidad de ampliar el catálogo de enfermedades cuya pesquisa podría dar lugar al permiso que establece el proyecto en análisis, entre los que incluyó diversos tipos de cáncer y enfermedades cardiovasculares.

Asimismo, abogó por garantizar el derecho de los trabajadores a acceder a exámenes generales de medicina preventiva. Al efecto, afirmó que las políticas públicas existentes en esa materia no se encuentran contenidas en el Código del Trabajo, de lo que deriva la necesidad de incorporar una disposición que, en el ámbito del derecho laboral, permita la realización de dichos exámenes, los que, en cualquier caso, deben incluir los exámenes de próstata y mamografía.

El Senador señor Larraín coincidió en la necesidad de favorecer las medidas de prevención de la salud de los trabajadores, con la finalidad de detectar aquellas enfermedades que presentan una mayor tasa de prevalencia y riesgo de la población, tales como las que inciden en el sistema cardiovascular.

El Senador señor Allamand, en la misma línea, manifestó su conformidad con el establecimiento de una disposición que permita que el trabajador pueda acceder a diversos exámenes, sin limitación a una enfermedad en específico.

El Ministro del Trabajo y Previsión Social Subrogante, señor Francisco Javier Díaz Verdugo, expresó que el proyecto de ley en estudio se enmarca dentro de las políticas públicas que pretende promover dicha Cartera de Estado en lo relativo a la prevención de diversas enfermedades que pueden afectar al trabajador.

Agregó que, sin perjuicio de evaluar la necesidad de ampliar el conjunto de exámenes médicos que permitan el ejercicio del permiso que establece la iniciativa legal en estudio, resulta relevante que, en cualquier caso, los trabajadores puedan acceder a exámenes de mamografía y próstata, considerando las tasas de prevalencia y mortalidad de dichas enfermedades.

La Senadora señora Muñoz manifestó su conformidad con el contenido y el propósito de la iniciativa en estudio, toda vez que puede colaborar en la detección temprana de enfermedades cuya tasa de mortalidad resulta ser elevada.

Con todo, indicó que debe especificarse de mejor manera el plazo en que el derecho del trabajador puede ser ejercido, toda vez que, tratándose de exámenes generales de medicina preventiva, corresponde que su realización se verifique, por lo menos, una vez al año.

El Coordinador legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco del Río, coincidió con las expresiones de la Presidenta de la Comisión y explicó que el plazo de dos años que consagra la iniciativa atiende al lapso que, según los especialistas en medicina preventiva, debe transcurrir para la toma de los exámenes de próstata y mamografía. En consecuencia, aseveró que, en el evento de ampliar el tipo de exámenes que puede realizarse el trabajador, dicho plazo deberá ser reducido.

Sesiones de 18 de junio y de 2 de julio de 2014

La Comisión en las sesiones celebradas los días 18 de junio y 2 de julio de 2014 continuó analizando las sugerencias relativas a la inclusión en el texto del artículo 66 bis de una redacción que comprenda –sin desvirtuar el objetivo de prevención de los casos de cáncer de mama y de enfermedades vinculadas a la próstata- la detección de enfermedades o condiciones prevenibles o controlables.

-Puesto en votación en general el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senador señor Larraín.

- Con la misma unanimidad, la Comisión concordó en una redacción para la primera oración del inciso primero del artículo 66 bis que se propone introducir al Código del Trabajo, incorporando otras enmiendas de carácter formal, todo lo cual se señala a continuación.

1) Reemplazar el encabezamiento del artículo único por el siguiente:

“Artículo único.- Incorpórase en el Código del Trabajo el siguiente artículo 66 bis, nuevo:”.

2) Sustituir la primera oración del inciso primero del artículo 66 bis, nuevo, por la siguiente:

“Artículo 66 bis.- Las trabajadoras mayores de cuarenta años y los trabajadores mayores de cincuenta años, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de papanicolau, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda.”.

3) Reemplazar en el inciso tercero del artículo 66 bis, nuevo, las locuciones “del examen” por “de los exámenes”, “a éste” por “a éstos” y “se lo” por “se los”.

4) Sustituir en el inciso cuarto del artículo 66 bis, nuevo, las expresiones “el examen” por “los exámenes” y “este día” por “este permiso”.

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Trabajo y Previsión Social propone a la Sala aprobar el proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

ARTÍCULO ÚNICO

Encabezamiento

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo único.- Incorpórase en el Código del Trabajo el siguiente artículo 66 bis, nuevo:”.
(Adecuación formal)

Artículo 66 bis, nuevo

inciso primero

Sustituir la primera oración por la siguiente:

“Artículo 66 bis.- Las trabajadoras mayores de cuarenta años y los trabajadores mayores de cincuenta años, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de papanicolau, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda.”.

(Unanimidad 3X0. Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senador señor Larraín).

inciso tercero

Reemplazar las locuciones “del examen” por “de los exámenes”, “a éste” por “a éstos” y “se lo” por “se los”.
(Adecuación formal)

inciso cuarto

Sustituir las expresiones “el examen” por “los exámenes” y “este día” por “este permiso”.
(Adecuación formal)

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Trabajo y Previsión Social propone aprobar el proyecto de ley en informe en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Incorpórase en el Código del Trabajo el siguiente artículo 66 bis, nuevo:

“Artículo 66 bis.- Las trabajadoras mayores de cuarenta años y los trabajadores mayores de cincuenta años, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de papanicolau, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda. En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste.

El tiempo para realizar los exámenes, señalado en el inciso anterior, será complementado, en su caso, con el tiempo suficiente para los traslados hacia y desde la institución médica, considerando las condiciones geográficas, de transporte y la disponibilidad de equipamiento médico necesario.

Para el ejercicio de este derecho, los trabajadores deberán dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización **de los exámenes**; asimismo, deberán presentar con posterioridad a **éstos**, los comprobantes suficientes que acrediten que se **los** realizaron en la fecha estipulada.

El tiempo en el que los trabajadores se realicen **los exámenes**, será considerado como trabajado para todos los efectos legales; asimismo, este **permiso** no podrá ser compensado en dinero, ni durante ni al término de la relación laboral, entendiéndose por no escrita cualquier estipulación en contrario.

Si los trabajadores estuvieren afectos a un instrumento colectivo que considerare un permiso análogo, se entenderá cumplida la obligación legal por parte del empleador.”.”.

Acordado en sesión celebrada el día 11 de junio de 2014, con asistencia de la Senadora señora Adriana Muñoz D'Albora (Presidenta), de la Senadora señora Carolina Goic Boroevic y de los Senadores señores Allamand, Larraín y Letelier; en sesión del día 18 de junio de 2014, con asistencia de la Senadora señora Adriana Muñoz D'Albora (Presidenta), de la Senadora señora Carolina Goic Boroevic y de los Senadores señores Larraín y Letelier, y en sesión del día 2 de julio de 2014, con asistencia de la Senadora señora Adriana Muñoz D'Albora (Presidenta), de la Senadora señora Carolina Goic Boroevic y del Senador señor Hernán Larraín Fernández.

Sala de la Comisión, a 3 de julio de 2014.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO OTORGANDO PERMISO A TRABAJADORAS Y TRABAJADORES PARA EFECTUARSE EXÁMENES DE MAMOGRAFÍA Y DE PRÓSTATA
(Boletines números 7.990-13 y 8.372-13, refundidos)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Impulsar en el ámbito laboral la prevención del cáncer de mama y de las enfermedades asociadas a la próstata, por la vía del establecimiento de un permiso de medio día respecto de las trabajadoras mayores de 40 años y de los trabajadores mayores de 50 años, para que puedan someterse, una vez al año, a los correspondientes exámenes, incluyendo además otras prestaciones de medicina preventiva, dando aviso de ello al empleador con una semana de antelación.

En el caso de los contratos a plazo fijo, este derecho podrá ejercerse a partir de los 30 días de celebrado el contrato.

- II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (3X0). (Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senador señor Larraín).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. **Moción presentada el año 2011** por las Diputadas señoras Cristina Girardi Lavín, María José Hoffmann Opazo, Andrea Molina Oliva, Adriana Muñoz D'Albora, Denise Pascal Allende, Karla Rubilar Barahona, Marcela Sabat Fernández, Ximena Vidal Lázaro y Mónica Zalaquett Said y por el Diputado señor Osvaldo Andrade Lara (**Boletín N° 7.990-13**); y **Moción presentada el año 2012** por las Diputadas señoras Carolina Goic Borojevic, Adriana Muñoz D'Albora y Claudia Nogueira Fernández y por el Diputado señor Ramón Barros Montero (**Boletín N° 8.372-13**).
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 80 votos a favor, 1 abstención (aprobación en general); unánime, 65 votos a favor (aprobación en particular).
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 16 de octubre de 2012.

- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
 - XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** el Código del Trabajo.
-

Valparaíso, 3 de julio de 2014.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión

ÍNDICE

Asistencia	1
Objetivos del proyecto	2
Antecedentes	
-Mociones	2 a 4
-Información acompañada por la Biblioteca del Congreso	4
Discusión en general y en particular	5
Modificaciones efectuadas al texto aprobado por la Cámara de Diputados	8
TEXTO DEL PROYECTO	9